

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

ADENDA

AL CONVENIO ESPECÍFICO celebrado el día 24 de octubre de 2025

En la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, a los 17 días del mes de junio de 2026, comparecen: **POR UNA PARTE:** la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE (CTMSG), a través de la DELEGACIÓN DEL URUGUAY (en adelante, “DU-CTMSG”), representada en este acto por el Presidente y/o Vicepresidente de la Delegación del Uruguay, Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y/o Tec. Nicolás Urrutia, facultados a tales efectos por Resolución CTM N° 193/25, de fecha 25 de setiembre de 2025, con sede en Av. Leandro N. Alem N° 449, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en Avenida Luis Batlle Berres s/n, Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande; y **POR OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la República Oriental del Uruguay (en adelante, “MEC”), con domicilio en Reconquista N° 535, piso 9, de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Prof. José Carlos Mahía; QUIENES ACUERDAN celebrar la presente ADENDA al Convenio Específico suscrito con fecha 24 de octubre de 2025, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – ANTECEDENTES.

Las partes celebraron, con fecha 24 de octubre de 2025, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, en el marco del mismo, un Convenio Específico destinado al desarrollo de programas y proyectos vinculados a las competencias de ambas instituciones.

SEGUNDA – OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene por objeto adecuar la modalidad de ejecución y transferencia de los fondos previstos en el Convenio Específico referido, manteniéndose incambiados el objeto, finalidad y monto máximo autorizado en el acuerdo original.

En tal sentido, las partes acuerdan que los aportes comprometidos por la DU-CTMSG en el marco del referido Convenio podrán efectivizarse mediante transferencias a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en la cuenta bancaria cuyos datos sean oportunamente informados por el MEC.

Asimismo, dichos aportes podrán ser transferidos a otras instituciones expresamente autorizadas por el MEC, previa comunicación fehaciente a la DU-CTMSG, en el marco de los programas y proyectos aprobados conforme al Convenio Específico.

TERCERA – INTEGRIDAD.

La presente Adenda forma parte integrante del Convenio Específico celebrado con fecha 24 de octubre de 2025, manteniéndose plenamente vigentes y aplicables todas las demás cláusulas y condiciones no modificadas expresamente por el presente instrumento.

Leída la presente Adenda, las partes la ratifican y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.